



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00466-00

Arribado al despacho el expediente que cursó ante el Juez Especial de Paz de Ibagué decretado como prueba de oficio y conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 170 del Código General del Proceso, córrase a las partes en la forma como lo indica en el artículo 110 del apud normativo.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de tres (3) días, término durante el cual las partes podrán pedir cita para su revisión dado que fue allegado en forma física y no digitalizado.

Vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

578f8017d8c1ca55343a411686bda2d75c222722b2cb50deab64c70d085a0a79

Documento generado en 26/11/2020 04:58:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>